



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

28 NOV 2024 11:03 hrs
Limni

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO
Secretaría General con 1 CD que contiene 10 anexos.

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 37 fracción II, 79, 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión**, que contiene el **"Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025"**, de conformidad con la siguiente:

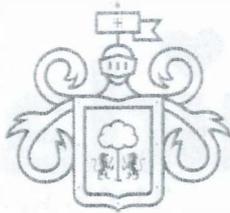
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda, la cual consta de los ingresos propios del Ayuntamiento, así como las contribuciones y participaciones federales. Asimismo, en el presupuesto debe establecerse la remuneración percibida por los Servidores Públicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de esta Constitución.
- II. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 establece que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, las cuales deberán ser congruente con el plan municipal y estatal de desarrollo, así como los programas derivados de los mismos, de la misma manera indicarán objetivos anuales, estrategias y metas.

En el mismo artículo se establece que en el presupuesto de egresos de los municipios se deberá ser congruente con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no excedan a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, así como las transferencias de Jalisco.

Asimismo se establece que dentro de los requisitos del proyecto de presupuesto de egresos deberán incluir lo siguiente:





01. **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

02. **Descripción de los riesgos relevantes** para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

03. **Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

04. **Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

- III. Por otra parte el artículo 19 de la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que el gasto total propuesto en el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento de Guadalajara deberá generar balances presupuestarios sostenibles y se considerará así cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. De igual forma, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El financiamiento neto que se contrate por parte del municipio y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del sistema de alertas de acuerdo al artículo 46 de esta Ley:

“Artículo 46.- De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y



III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero."

- IV.** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en sus artículos 46 y 48 que en los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

1.-La información contable, con la siguiente desagregación:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1) Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - 2) Fuentes de financiamiento;
 - 3) Por moneda de contratación, y
 - 4) Por país acreedor;

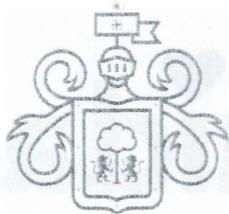
2.-Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto de gasto y funcional. En los que se identifique los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

3.- Información programática, con la siguiente desagregación:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.





4.-La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

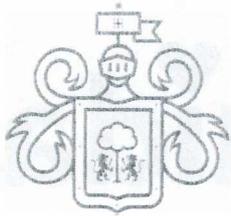
En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la cita Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Por su parte la misma Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 fracción II, establece que además de lo anterior el presupuesto de egresos deberán incluir los siguientes requisitos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

VI. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el primer párrafo de su artículo 89 establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en reglas establecidas en las leyes estatales con impacto hacendario municipal o en sus respectivos reglamentos.

VII. Ahora bien, en la legislación local de Jalisco se refuerza lo previamente expuesto. Es pues que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción II, 79 párrafos primero y segundo, y 79 bis, donde se establece que las leyes de ingresos y presupuestos de egresos serán congruentes con los criterios de política económica y estimaciones de las participaciones y



transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación así como las transferencias del estado de Jalisco.

VIII. Por su parte, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se especifican los requerimientos para la expedición de los presupuestos de egresos en los municipios, en este caso de Guadalajara, y cito:

Artículo 202. *El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 213. *La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

Artículo 214. *El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

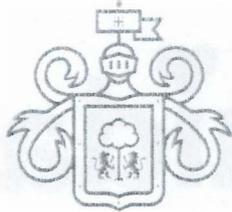
II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;



VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

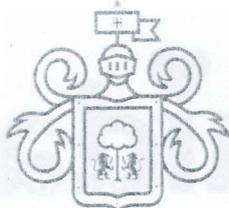


- IX. Por su parte la mencionada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 215, 216, 217 y 218 establece los procesos que habrán de seguirse en la aprobación del mismo, entre las que destaca la obligación de la Presidenta Municipal de presentar la iniciativa del presupuesto de egresos ante este el Ayuntamiento a más tardar el **2 de diciembre de 2024** que es el primer día hábil del mes y cuya aprobación será a más tardar el **30 de diciembre de 2024**.
- X. Por su parte, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 214 fracciones XXIV, XXVIII, XXIX, y 218 fracción II, faculta a la Tesorería de Guadalajara a elaborar el proyecto de Presupuesto de egresos en coordinación con las diversas dependencias del municipio, tomando en consideración los criterios establecidos por la legislación.
- XI. A su vez, el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 4, 21, 47, 48 fracción VI, y 53 establece que el presupuesto de egresos y el gasto público del municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, además disponen que el Capítulo de Servicios Profesionales no podrá tener un incremento mayor al 3% en términos reales o el Producto Interno Bruto (PIB), considerado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), o lo que resulte menor, y que el presupuesto deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la demás normatividad aplicable; y de igual manera se dispone que los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.
- XII. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Tesorería Municipal realizó en conjunto con las dependencias de la Administración Pública Municipal, el proceso de programación, mismo que tuvo como finalidad, ajustar y robustecer indicadores, metas y objetivos de cada uno de los Programas Presupuestarios.

En este mismo orden de ideas, y con el objetivo de brindar asesoría continua a las dependencias de la administración pública municipal, durante las actividades vinculadas con la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Finanzas, realizó actividades de capacitación en materia programática y presupuestal.

En lo que concierne a la etapa programática, la capacitación se desarrolló del 07 al 11 de octubre de la presente anualidad con todas las dependencias del municipio, en las cuales se dio una cabal explicación, resolución de dudas y asesoramiento para la realización de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), lo antes expuesto con la finalidad de presupuestar correctamente las actividades que se realizarán en el ejercicio fiscal 2025. La elaboración de las MIRS por cada una de las dependencias se llevó a cabo la semana posterior a la realización de los eventos de capacitación, con un asesoramiento constante y





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

permanente de la Dirección de Finanzas, dando pie a la elaboración de los formatos de costeo por dependencias.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Finanzas solicitó vía oficio el día 11 de octubre del año en curso, a cada una de las dependencias, los irreductibles de las mismas, con la finalidad de identificar y considerar aquellos gastos de operación continua que permite el buen funcionamiento de las actividades administrativas, como lo es: la gasolina, luz, agua, arrendamiento, concesiones, así como proyectos prioritarios, estableciendo como fecha límite de entrega el día 15 de octubre de 2024.

Ahora bien, en lo que respecta a la etapa presupuestal, se realizaron capacitaciones del 22 al 25 de octubre de 2024 de dichas dependencias, a fin de proveer los elementos necesarios para realizar el costeo de sus actividades con base en las normas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Una vez analizadas dichas peticiones de operación continua y después de una serie de análisis técnicos en materia presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, se determinaron los techos presupuestales para cada una de las dependencias, los cuales se notificaron a las dependencias vía oficio el 28 de octubre de 2024 además de solicitar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las dependencias con fecha límite 01 de noviembre de 2024. Cabe mencionar que la Dirección de Finanzas realizó actividades de asesoramiento, corrección y seguimiento para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos respectivos.

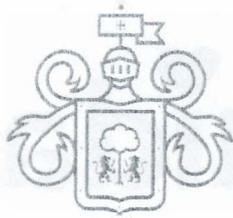
Una vez definidos los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos por dependencias, y las MIR, ambos documentos firmados por los responsables de la elaboración de las mismas; la Tesorería y Jefatura de Gabinete, en un esfuerzo coordinado, realizaron una revisión puntal de los anteproyectos de las dependencias del 04 al 15 de noviembre de 2024 a través de diversas mesas de trabajo.

El día 19 de noviembre, la Tesorería informó a las Dependencias los ajustes presupuestales derivados de las mesas de trabajo con Jefatura de Gabinete, priorizando las políticas y programas de gobierno de la presente administración.

En concordancia con lo anterior, una vez definida la ruta presupuestal de gobierno, se integraron los anexos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 estipulados en el artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a fin de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, equidad y balance presupuestario de la hacienda pública.

- XIII.** En ese sentido, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos integra la visión de un gobierno orientado a hacer de Guadalajara una ciudad que cuide de todas y todos, con una visión metropolitana y políticas de proximidad a la ciudadanía, atendiendo de manera objetiva sus necesidades, garantizando la cobertura y calidad de los servicios públicos, reduciendo las desigualdades en el municipio, contribuyendo a lograr la





igualdad sustantiva, asistiendo la reducción de la incidencia delictiva, aumentando la resolución de conflictos de forma pacífica, mejorando la percepción de seguridad de la ciudadanía y a su vez recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través una nueva estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que nos cuida.

Así mismo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes con la finalidad de cumplir cabalmente con la normativa que rige la programación y presupuesto para el municipio de Guadalajara, observando como objetivos principales los siguientes:

- Impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario desde la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, evitando la práctica de un presupuesto inercial; y
- Diseñar programas presupuestarios con enfoque de resultados que generen valor público.

Por tal motivo el modelo presupuestario que se integra, abona a la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, Este modelo coloca mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, cobrando así, mayor relevancia en: qué se hace, qué se logra y cuál es el impacto en el bienestar de la población, es decir, énfasis en la creación de valor público, integrando las dimensiones de la Gestión para Resultados (GpR), considerando como componente de la GpR el Presupuesto con base en Resultados que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

XIV. Este presupuesto define la línea de trabajo que deberán seguir todas las áreas que conforman la administración pública, dando continuidad a las prioridades plasmadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042/500 años, y contemplando a su vez la visión proyectada para el periodo 2024-2027, que son:

- Guadalajara Próspera e Incluyente;
- Guadalajara Construyendo Comunidad;
- Guadalajara Segura, Justa y en Paz;
- Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad;
- Guadalajara Ordenada y Sustentable;
- Guadalajara Honesta y Bien Administrada; y

Se adiciona a estos rubros uno más: Guadalajara te cuida, mismo que se espera incorporar durante el próximo mes de mayo de 2025 como parte de la aprobación a la visión proyectada para el periodo 2024-2027 del Plan citado.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

También considera 5 ejes transversales, a saber:

- ET1. Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- ET2. Derechos Humanos;
- ET3. Participación Ciudadana;
- ET4. Acción Climática; y
- ET5. Centro Histórico.

En este sentido el presupuesto con base en la Guía Metodológica para la Inclusión de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos del Instituto Nacional de las Mujeres, integra programas que durante el proceso de diseño revisión y redefinición de las MIR para el ejercicio 2025 fortaleció el número de indicadores y metas con un enfoque de perspectiva de género con lo cual no sólo pone énfasis en las necesidades prácticas de mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos.

XV. En lo que refiere a la entrega de servicios públicos a cargo del Municipio, se busca imprimir una visión de políticas públicas que contribuya a mitigar y disminuir las problemáticas identificadas por la ciudadanía, teniendo como principal objetivo la expansión en la cobertura, por lo que para tal efecto, el presente presupuesto enfatiza la atención de los siguientes ejes rectores:

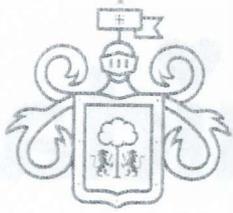
- Proximidad de las Instituciones de Seguridad;
- Servicios y espacios públicos de calidad; y
- Política social para lograr justicia social bajo un enfoque de cuidados.

Los ejes rectores anteriores contribuirán a:

- Reducir de la incidencia delictiva;
- Aumentar la resolución de conflictos de manera pacífica;
- Mejorar la percepción de seguridad;
- Garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos;
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;
- Reducir las carencias sociales;
- Reducir las desigualdades; y
- Lograr la igualdad sustantiva.

XVI. Por otra parte, en cumplimiento a las disposiciones que regulan la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se señalan las estimaciones de los Ingresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 con base mensual pro rubro de ingresos con los que se contará para hacer frente a los compromisos de gasto, asimismo se anexan las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, mismo que en términos porcentuales, del total del presupuesto, no tuvo incremento respecto al ejercicio fiscal 2024.





También se consideran las erogaciones de los programas destinados a la obra pública y que tienen como destino el equipamiento cultural, de mercados, unidades deportivas, unidades médicas, proyectos de movilidad integral, conservación y restauración de bienes culturales, así como recuperación y mantenimiento de espacios públicos, entre otros, mismos que fortalecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara que te cuida.

- XVII.** Con respecto a la Deuda pública del municipio de Guadalajara, al 31 de diciembre del año 2024 en curso, equivaldrá a \$1,077'738,973.50 (Mil setenta y siete millones setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), integrada por dos créditos contratados por el municipio de Guadalajara con las siguientes instituciones financieras: BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA México y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Por otra parte, el 30 de junio de 2022, el municipio contrató un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Instituto de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) por un monto inicial de \$56'768,999.28 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.), destinado a financiar obras en zonas con pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social; que fue liquidado por el municipio el día 02 de septiembre de 2024.

- XVIII.** Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, como su anexo XIX diecinueve, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

- XIX.** Asimismo, con el objetivo de dotar de más y mejores herramientas en el quehacer gubernamental del Municipio de Guadalajara y así, sumar esfuerzos para cumplir con la normatividad aplicable en la integración del presupuesto de la Administración Pública Municipal, se anexa el "Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Guadalajara" aprobado el 09 de marzo de 2022.

- XX.** En este orden de ideas, se plantea un Presupuesto de Egresos estimado para el ejercicio fiscal 2025 por la cantidad **\$12,491'139,903.44 (Doce mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos tres pesos 44/100 M.N.)**, que contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, la austeridad en el gasto y la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos, basados en premisas básicas, menor gasto corriente, mayor inversión y enfocado a la atención de las demandas de las y los tapatíos, el cual se conforma con los **XIX diecinueve anexos** que se adjuntan a la presente iniciativa y que se detallan a continuación:

ANEXO I. CONTEXTO MACROECONÓMICO 2024-2025.

Contiene el escenario macroeconómico previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2025, desde lo nacional hasta el ámbito local y las características económicas y sociales del Municipio de Guadalajara.



ANEXO I.I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Presenta un resumen del contenido temático del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, poniendo énfasis en aspectos relevantes para su análisis, así como los considerandos para su aprobación.

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025.

Descripción de los Programas Presupuestarios alineados al PMDyG 2021-2024, con su respectivo monto de operación.

ANEXO III. MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS 2025.

Presenta las 32 Matrices de Indicadores para Resultados definidos como Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2025.

ANEXO III.I MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS COSTEADAS 2025.

Ilustra de manera transparente el detalle del costeo de cada uno de los Programas Presupuestarios.

ANEXO IV. INFORME DE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Contiene el Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el PMDyG 2021-2024.

ANEXO IV.I INFORME DE AVANCES DE LOS INDICADORES DE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS 2024.

Se presenta el avance de cumplimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año 2024.

ANEXO V. EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025.

Descripción de los Programas Presupuestarios a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025 por cada una de las dependencias de la administración pública municipal.

ANEXO VI. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

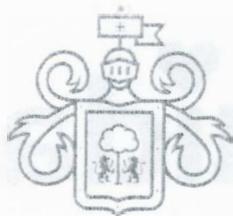
En atención a los principios de responsabilidad hacendaria que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Anexo presenta la proyección para los ingresos y egresos para 2025, así como para un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley en mención.

ANEXO VII. PROYECCIONES DE INGRESO Y EGRESO.

Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuente.

ANEXO VIII. CLASIFICADORES PRESUPUESTALES SEGÚN CONAC 2025.

Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática.



ANEXO IX. INGRESOS Y GASTOS ESTIMADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Este anexo presenta la proyección de cierre de los ingresos presentados en la Ley de Ingresos 2025, así como la estimación de cierre del ejercicio presupuestal 2024.

ANEXO X. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y 2025.

En lo que atiene a la situación de la deuda pública se presenta la estrategia de la presente administración para hacer frente a sus compromisos previamente contratados, a través de herramientas financieras eficientes, así como evitar la contratación de obligaciones de largo y corto plazo.

ANEXO XI. PLANTILLA DE PERSONAL POR JORNADA Y NIVEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se presenta la plantilla de base y confianza para el ejercicio fiscal 2025 en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con el formato establecido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ANEXO XI.I INFORME DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se presentan las consideraciones en materia de servicios personales establecidas por el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO).

ANEXO XI.II ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

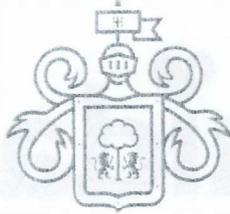
En lo que refiere al estatus que guardan las pensiones de los trabajadores, es relevante señalar que la valuación actuarial del municipio de Guadalajara se realizó por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) en 2022 cuya próxima actualización deberá realizarse en el año 2026, motivo por el cual se presenta el estudio vigente a la fecha.

ANEXO XII. PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2025.

En materia de obra pública para 2025, en materia de obra pública se consideran los siguientes programas:

- Desazolve, prevención de inundaciones y aplicación de medidas de seguridad
- Mantenimiento preventivo y correctivo a calles del municipio
- Equipamiento Cultural
- Equipamiento Social (DIF)
- Equipamiento Mercados
- Equipamiento Deportivo
- Equipamiento De Servicios
- Servicios Médicos Municipales
- Equipamiento Administrativo
- Equipamiento Especial (Coordinación Con Diferentes Niveles De Gobierno)
- Mantenimiento Conservación Y Restauración De Bienes Culturales
- Recuperación Y Mantenimiento A Espacios Públicos Y Recreativos
- Programa De Calles En Concreto Hidráulico
- Servicios Relacionados Con La Obra Publica

Los programas antes enlistados, tienen por objetivo coadyuvar a enriquecer el desarrollo comunitario y con ello contribuir a la constitución de una Guadalajara de bien para todas y todos.



ANEXO XIII. SITUACIÓN QUE GUARDA LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS APP.

En este anexo se estipula que el Municipio de Guadalajara no cuenta con obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público Privados.

ANEXO XIV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES DE LAS FINANZAS MUNICIPALES 2025.

Tomando en consideración las premisas económicas plasmadas en el documento de Criterios Generales de Política Económica 2025, se advierte los principales riesgos para las finanzas públicas municipales.

ANEXO XV. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En este apartado se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

ANEXO XVI. MANUAL DE PROGRAMACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Contiene los elementos establecidos en la normatividad en materia de programación para la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados.

ANEXO XVII. DESGLOSE DEL DESTINO RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se estipula el destino de gasto por Capítulo de las Aportaciones federales para el ejercicio fiscal 2025.

ANEXO XVIII. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES DEL PMDYG Y UNICEF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

este anexo contiene la alineación de los programas presupuestarios de las estrategias del PMDyG y UNICEF para el ejercicio fiscal 2025.

ANEXO XIX. PLAN ANUAL DE AUSTERIDAD 2025.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de control, evaluación y seguimiento impulsando la austeridad y ahorro, referente a la aplicación de los recursos públicos municipales se integra al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025, el Programa Anual de Austeridad, en cumplimiento a lo establecido en Capítulo II, artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

- XXI.** Las previsiones de egresos destinados a cada capítulo de gasto, así como el detalle de los mismos para el siguiente ejercicio fiscal, puede ser consultado en el Anexo VIII ocho que forma parte integral de este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, que bajo la premisa de un balance presupuestario sostenible, con base en la Ley de Disciplina Financiera, se contempla un presupuesto por **\$12,491,139,903.44** (Doce mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos tres pesos 44/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación por capítulo de gasto:



CLASIFICADOR POR CAPÍTULO DE GASTO		
Capítulo de Gasto		Importe
1000	Servicios personales	5,678,509,060.63
2000	Materiales y suministros	798,598,632.07
3000	Servicios generales	3,170,466,505.46
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,444,613,490.90
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	239,290,141.56
6000	Inversión pública	627,881,760.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	291,684,626.88
9000	Deuda pública	240,544,973.09
	Total	12,491,139,903.44

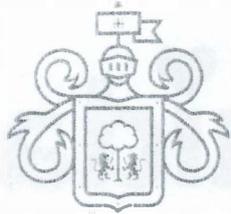
Las variaciones porcentuales respecto al presupuesto aprobado 2025 de cada una de las dependencias, obedecen a la política fiscal a implementar en la presente administración a través de la oportuna atención de las necesidades de la población del municipio de Guadalajara.

En términos generales se observa una **variación del 5% del total del presupuesto con respecto al 2024**, representando un aumento nominal por **\$594,363,689.10** (Quinientos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

XXII. El detalle del costeo por cada uno de los programas se presenta en el **ANEXO III.I.**, siendo el Presupuesto por Programa Presupuestario el siguiente:

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	
PROGRAMA	IMPORTE
1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables	165,799,842.58
2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes	255,535,038.31
3. Seguridad Ciudadana	2,501,095,771.30
4. Justicia Cívica	45,042,959.62
5. Comunicación Institucional	57,257,491.62
6. Imagen Urbana	2,818,346,590.68
7. Servicios Públicos Funcionales	213,032,859.07
8. Fomento a la inversión, turismo y relaciones internacionales	48,829,299.50
9. Emprendimiento	105,775,574.52
10. Regulación y Derrama Económica Local	217,057,042.79
11. Desarrollo de la gestión pública para la operación eficiente y eficaz del Ayuntamiento de Guadalajara.	82,966,758.33
12. Programa de Coordinación y Gestión Eficiente de la Agenda, Atención Ciudadana y Eventos Municipales	64,063,120.78





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

13. Protección Civil	290,722,611.40
15. Servicios Registrales	286,761,288.70
16. Transparencia y buenas prácticas	8,759,412.21
17. Procuración de justicia	69,386,238.24
18. Desarrollo Administrativo	767,909,154.62
19. Innovación Gubernamental	107,496,198.03
20. Combate a la Corrupción	41,211,621.71
21. Medio Ambiente.	62,594,607.25
22. Movilidad y Transporte.	77,365,037.47
23. Obra Pública.	708,236,538.00
24. Ordenamiento del Territorio y Licencias de Construcción.	93,013,337.75
25. Centros Colmena	70,988,464.77
26. Fomento a la cultura	477,917,762.63
27. Oferta educativa	39,952,351.11
28. Servicios Médicos Municipales con Calidad	684,886,565.56
29. Manejo de la hacienda pública	432,438,169.22
30. Calidad y control del Gasto en el Municipio de Guadalajara	874,168,440.37
31. Mejora de la Gestión Gubernamental e Imagen del Centro Histórico	45,194,538.18
32. Desarrollo e implementación de la agenda estratégica del Gobierno Municipal	680,791,600.64
33. Con corresponsabilidad y en comunidad cuidamos Guadalajara	96,543,616.48
Total general	12,491,139,903.44

XXIII. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas, éstas versan únicamente sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025. Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Respecto a las repercusiones presupuestales no existen, toda vez que lo que se aprobará es el instrumento que establece la forma en el que el municipio de Guadalajara ejercerá los recursos públicos como finalidad orientar el uso eficiente de los mismos; por otra parte, se considera que las repercusiones sociales son positivas pues el presente presupuesto integra la visión de un gobierno orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los tapatíos, recuperando las buenas prácticas orientadas y resultados medibles y cuantificables, a través la estructura orgánica que se rige con visión de logro en los programas que se proponen, los cuales se adecuan a las necesidades de la Guadalajara que queremos. Adicionalmente, se pretende que los servicios públicos a cargo del Municipio además de imprimir una visión de políticas públicas que mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los tapatíos y fomentar convivencia y calidad de los mismos, tienen como principal objetivo expandir su cobertura. También se consideran que las erogaciones de los programas destinados a la obra pública enriquecen el desarrollo comunitario y contribuyen a la constitución de una Guadalajara para todas y todos.





XXIV. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se reconoce la estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el municipio de Guadalajara por la cantidad de \$12,491'139,903.44 (Doce mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos tres pesos 44/100 M.N.).

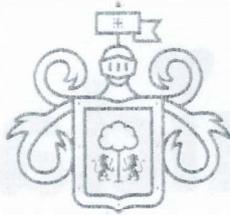
SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$12,491'139,903.44 (Doce mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil novecientos tres pesos 44/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Licitación	Desde o (cero) hasta 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 10,000 (diez mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Si

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74, numeral 1 de la referida ley, teniendo:





Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Adjudicación Directa	Cualquier Monto	Sí

Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

QUINTO. Se autoriza que las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

Partida	Concepto	Unidad Responsable
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	Administración e Innovación Gubernamental
214	Materiales, útiles y equipos menores de Tecnologías de la Información	Administración e Innovación Gubernamental
216	Material de Limpieza	Administración e Innovación Gubernamental
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	Administración e Innovación Gubernamental
296	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Administración e Innovación Gubernamental
311	Servicios de Energía Eléctrica	Administración e Innovación Gubernamental
312	Gas	Administración e Innovación Gubernamental
313	Servicio de Agua	Administración e Innovación Gubernamental



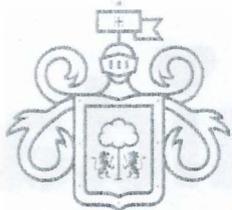


Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Partida	Concepto	Unidad Responsable
314	Servicio Telefónico Convencional	Administración e Innovación Gubernamental
316	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	Administración e Innovación Gubernamental
317	Servicio de Internet, Enlaces y Redes	Administración e Innovación Gubernamental
321	Arrendamiento de Terrenos	Administración e Innovación Gubernamental
322	Arrendamiento de Edificios y Locales	Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo Económico
345	Seguro de Bienes Patrimoniales	Administración e Innovación Gubernamental
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	Administración e Innovación Gubernamental
355	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Administración e Innovación Gubernamental
357	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	Administración e Innovación Gubernamental
381	Gastos de Ceremonia	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
382	Gastos de Orden Social y Cultural	Dirección de Relaciones Públicas adjunta a la Secretaría Particular
383	Congresos y Convenciones	Jefatura de Gabinete
511	Muebles de Oficina y Estantería	Administración e Innovación Gubernamental
515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Administración e Innovación Gubernamental
519	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Administración e Innovación Gubernamental





Partida	Concepto	Unidad Responsable
541	Vehículos y Equipo Terrestre	Administración e Innovación Gubernamental
551	Equipo de Defensa y Seguridad	Comisaría de la Policía de Guadalajara
591	Software	Administración e Innovación Gubernamental
597	Licencias Informáticas e Intelectuales	Administración e Innovación Gubernamental.

Además de las partidas antes mencionadas, se propone la totalidad de las partidas que integran el capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora Responsable del control de los recursos contenidos en dichas partidas, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

SIXTO. Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, contenida en su respectivo **Anexo XI once**, que forma parte integral de este documento.

SÉPTIMO. Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la dependencia de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

OCTAVO. Se instruye a la dependencia de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos instrumente las medidas y acciones necesarias para implementar y administrar un Programa de Incentivo para la Pensión de los Servidores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a fin de que inicien y concluyan su proceso de pensión.

NOVENO. Se instruye a la dependencia de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería Municipal, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa Emergente de Retiro Voluntario y al Programa de Incentivo para la Pensión; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas.

Las Reglas de Operación para ambos programas serán emitidos por Administración e Innovación Gubernamental, en un lapso no mayor a veinte días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Dichas Reglas deberán garantizar que en ningún caso se exceda del otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones que se le adeuden al trabajador conforme lo establece la normatividad en materia laboral, y el estímulo de retiro voluntario o pensión, sin que éstos superen cuatro meses de sueldo.





DÉCIMO. Se autoriza a la dependencia de Administración e Innovación Gubernamental para que congele las plazas que queden desocupadas, por lo que reste del ejercicio fiscal 2025 de los servidores públicos que se adhieran a cualquiera de los programas Emergente de Retiro Voluntario y de Incentivo para la Pensión, con la finalidad de cubrir el gasto realizado al otorgar el beneficio al servidor público.

Todos los interesados, para ser sujetos al Programa de Incentivo a la Pensión (PIP), deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos por escrito su solicitud de adhesión al programa y entregar la documentación completa que se les requiera, a partir del día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Decreto y a más tardar el día 31 de enero de 2025. Se otorgará el beneficio que establece el PIP, a todos los servidores públicos cuyo dictamen favorable quede emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a más tardar el 1º de mayo de 2025.

Para el caso particular del Programa Emergente de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, la solicitud de los interesados y la entrega de los documentos requeridos por la Dirección de Recursos Humanos, deberá realizarse ante la misma a más tardar el 30 de abril del año 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

DÉCIMO SEGUNDO. Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 *Inversión Pública*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 *Inversiones Financieras y otras Provisiones*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 *Deuda Pública*
- La partida 394 *Sentencias y resoluciones judiciales*
- La partida 396 *Otros gastos por responsabilidades*
- La partida 342 *Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar*
- La partida 448 *Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros*

DÉCIMO TERCERO. Se faculta a la Tesorería Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos obtenidos por el Municipio que requieran incrementarse, como consecuencia de operativos para decomisar máquinas tragamonedas, los cuales se asignarán al Organismo Público Sistema Integral de la Familia (DIF Guadalajara).

DÉCIMO CUARTO. En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el Ejercicio Fiscal 2025, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

- *Capítulo 1000 Servicios Personales:* transferir en las partidas presupuestales correspondientes a los recursos contenidos en la partida 161 "Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene



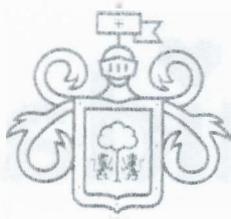
la asignación destinada a cubrir el impacto al salario.

- *Capítulo 6000 Inversión Pública:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025.
- *Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones:* transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar durante el ejercicio fiscal en 2025.

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

Nivel	Concepto	Interior del Estado y resto de la República (pesos)	Resto del Mundo (dólares americanos)
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$279.03	USD\$ 30.00
	Comida	\$446.44	USD\$60.00
	Cena	\$334.83	USD\$50.00
	Hospedaje	\$2,790.27	USD\$300.00
Total, por día		\$3,850.57	USD\$440.00
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$223.22	USD\$ 25.00
	Comida	\$334.83	USD\$ 35.00
	Cena	\$334.83	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$2,008.99	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,901.87	USD\$295.00
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$200.90	USD\$ 20.00
	Comida	\$223.22	USD\$ 25.00
	Cena	\$223.22	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,450.94	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,098.28	USD\$270.00

Se faculta a la Presidenta Municipal de Guadalajara, para que en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.



DÉCIMO SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33 (Aportaciones), la aplicación de sus productos financieros y accesorios para el ejercicio fiscal 2025, así como los remanentes de los Convenios Federales y Estatales que así lo estipulen, de conformidad con las Reglas de Operación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y, o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio, forme parte del saldo inicial en caja de ingresos propios para el año 2025.

DÉCIMO OCTAVO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del Ejercicio Fiscal 2025, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

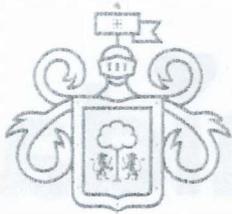
DÉCIMO NOVENO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que canalice los ingresos inferiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado. Cuando los ingresos sean superiores al 10% a los aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, se tendrá que aprobar en el Pleno Ayuntamiento la ratificación del destino del gasto de dichos ingresos.

VIGÉSIMO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que, tomando en consideración el escenario macroeconómico previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2025 y en el supuesto de que el Municipio reciba recursos inferiores a los estimados por concepto de gasto federalizado, realice las adecuaciones presupuestales en función de la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento suscriban los convenios necesarios para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal en materia fiscal; así como los documentos necesarios, siempre y cuando no impliquen aportaciones de recursos municipales, para la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Jalisco u Organismos Públicos Descentralizados y para que se transfieran al Gobierno Municipal de Guadalajara los recursos financieros autorizados previamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, además se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

SEGUNDO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el 1° de enero de 2025, previa publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente decreto con sus anexos, así como copia certificada del Acta de la Sesión de Ayuntamiento donde fue aprobado a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente:

Guadalajara, Jalisco a 26 de Noviembre de 2024

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara, 150 años sirviendo
y protegiendo a la comunidad Tapatía"*


Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal
Gobierno de Guadalajara

C.c.p. Archivo

